



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo Señor Juez que la demanda verbal de RCE presentada por MARTIN ALONSO GIL MARÍN y VERÓNICA JOHANA RESTREPO quienes actúan en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores de edad, MARLON GIL RESTREPO Y ANGIE DANIELA GIL RESTREPO, en contra de LUIS ALEJANDRO HENAO BUITRAGO, CARLOS ANTONIO PINEDA ZAPATA y MOTOTRANSPORTANDO S.A.S., fue presentada y radicada dos veces: una con el Nro. 2020-00108 y otra con el 2020-00113. Lo anterior para lo de su cargo.

Ana María Vanegas Cardona
Secretaria

Dieciocho de agosto de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION N° 917
RADICADO N°. 2020-00113-00

Atendiendo la constancia anterior, y visto que la demanda referida fue presentada y radicada dos veces ante el Centro de Servicios Administrativos, con radicados 2020-00108 y 2020-00113; se dispone no dar trámite a ésta última a fin de evitar dos procesos simultáneos.

Se anulará del registro de inventario la demanda con radicado 2020-00113.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 066 fijado en la página web de la Rama Judicial el 21 de agosto de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA

1.